



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N 447-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 6700 de fecha 14 de junio del 2012, el Informe N° 0458-2012-JUP/MPP, el Informe N° 374-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Mediante expediente administrativo N° 6700 de fecha 14 de junio del 2012, el Sr. Segundo Guevara Guevara, trabajador obrero de esta Municipalidad, ha solicitado su cese laboral y por ende la entrega del Certificado de Trabajo para tramitar su pensión de jubilación ante la Institución correspondiente, manifestando que laborará hasta el 15 de julio del 2012.

Mediante Informe N° 0458-2012-JUP/MPP la Unidad de Personal informa que el solicitante ha ingresado a laborar el 27 de agosto de 1974, acumulando hasta el 15 de julio del 2012 (fecha en que dejará de laborar) 37 años, 10 meses y 18 días de servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo bajo el régimen del D. Leg. 728; con 67 años de edad.

El D. Leg. N° 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, la misma que señala en el Cap. IV, Art. 52, Lit. f) “**La Jubilación**” y concordante con el Art. 54 y Art. 57 los mismos que señalan: “**en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe de dar aviso escrito con 30 días de anticipación (...)**” y “**la jubilación es obligada para el varón que cumpla 65 años de edad o 60 si es mujer, si reúne el número de aportaciones suficientes para alcanzar la máxima pensión (...)**”; respectivamente.

Que, mediante Informe N° 374-2012-SGAL-MPP de fecha 02 de julio del 2012, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, señala que dentro de los parámetros establecidos por Ley y habiendo cumplido a la fecha 67 años de edad, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que declare el cese por jubilación del trabajador municipal Segundo Guevara Guevara a partir del día 15 de julio del presente año.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el cese por jubilación a partir del 15 de Julio del 2012 del trabajador Obrero Municipal Sr. **SEGUNDO GUEVARA GUEVARA.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal proceda a realizar la liquidación correspondiente del mencionado trabajador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
Archivo